



Ordenanza N° 12.625/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: La presente Ordenanza tiene como objeto prohibir en todo el Ejido de la ciudad de Comodoro Rivadavia, la utilización, fabricación, comercialización, depósito y venta al público mayorista o minorista para uso particular de cualquier tipo de producto de pirotecnia y cohetería.-

Artículo 2º: Serán considerados productos de pirotecnia o de cohetería aquellos elementos destinados a producir combustión o explosión con efectos visibles o audibles, incluidos los que se encienden con mecha o fricción.-

Artículo 3º: Quedan excluidos de la prohibición establecido en el artículo 1º) los siguientes eventos:

- a) Aquellos destinados al entretenimiento de la comunidad.
- b) Espectáculos musicales al aire libre.
- c) Actos conmemorativos especiales o fechas significativas.
- d) La utilización de artificios pirotécnicos para señales de auxilio, emergencias náuticas y para el uso de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y/o Defensa Civil y los uso profesional.-

Artículo 4º: Queda terminantemente prohibido el espectáculo de pirotecnia en espacios que se encuentren densamente poblados, como así también en un radio de 500 metros de depósitos de combustible líquidos o gaseosos y a igual distancia de hospitales, sanatorios, geriátricos, centros de salud, escuelas, terminales de ómnibus, aeropuertos, puertos o edificios de propiedad horizontal de tres pisos o más.-

Artículo 5º: Los espectáculos a los que se refiere el artículo 3º sólo podrán realizarse en lugares que reúnan las correspondientes medidas de seguridad, contando con una autorización previa de la Autoridad de Aplicación, avalada y con intervención de la Secretaria de Seguridad para su asesoramiento, debiendo contar con el resguardo y presencia obligatoria del personal de Defensa Civil y Bomberos Voluntarios mientras se desarrolle el mismo; extendiéndosele una habilitación temporaria donde conste el o los días de espectáculos, su ubicación y detalle de las condiciones de seguridad.-



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

Artículo 6º: Las empresas que tuvieran a su cargo el emplazamiento y detonación de los fuegos artificiales en espectáculos, deberán contar con la autorización previa y por escrito del Cuartel Central de Bomberos Voluntarios y Defensa Civil para realizar los mismos y presentar la inscripción ante el Registro Nacional de Armas (RENAR) donde conste habilitación para la adquisición y uso de la pirotecnia.-

Artículo 7º: Queda prohibida la exhibición y/o comercialización de artificios pirotécnicos, cualquiera sea su uso y clasificación, en la vía pública o de forma ambulante.-

Artículo 8º: Sanciones: La utilización, fabricación, comercialización, depósito y venta al público mayorista o minorista para uso particular, de cualquier tipo de productos de pirotecnia y cohetería, será sancionadas de la siguiente manera:

a) Utilización: Decomiso y destrucción de la mercadería más una multa equivalente a **Noventa y Cinco Mil (95.000)** módulos.-

b) Fabricación, comercialización, depósito y venta al público mayorista o minorista: Decomiso y destrucción de la mercadería más una multa equivalente a **Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil (475.000)** módulos y clausura del local.-

Artículo 9º: Los padres, responsables, tutores o guardianes de menores hasta Dieciocho (**18**) años, que de cualquier modo facilitaren, permitieren o no impidieren a los mismos el uso de elementos de pirotecnia o cohetería, de acuerdo a la tipificación establecida en el artículo **1º**) de la presente Ordenanza, serán sancionados con la pena estipuladas en el artículo **8º**), inciso **a)** de ésta Ordenanza.-

Artículo 10º: **Incorpórese** en el Código de Faltas Municipal las multas por infracciones, clausura y decomiso previstos ante el incumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 11º: Dispóngase a través del Ejecutivo Municipal y áreas pertinentes el desarrollo de una "**AMPLIA CAMPAÑA**" de información y concientización a los vecinos de la ciudad sobre los alcances de la presente Ordenanza, incluyendo en la misma los teléfonos habilitados a efectos de realizar las respectivas denuncias.-

Artículo 12º: Otórguese un plazo de **Noventa (90)** días corridos a partir de la promulgación de la presente, para que el Poder Ejecutivo Municipal reglamente sus alcances.-



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

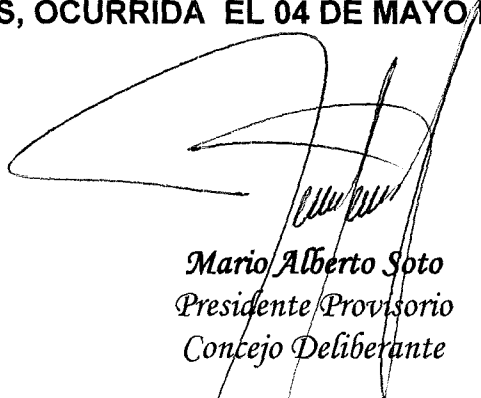
Artículo 13º: Deróguese la Ordenanza N° 12.539/16.-

Artículo 14º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA SEXTA REUNIÓN, TERCERA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 04 DE MAYO DE 2017.-

C.D
9
17
05-05


Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante


Mario Alberto Soto
Presidente Provisorio
Concejo Deliberante



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 109617.-

Comodoro Rivadavia, *22* de Mayo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 12.625/17 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone prohibir en todo el Ejido de la ciudad de Comodoro Rivadavia, la utilización, fabricación, comercialización, depósito y venta al público mayorista o minorista para uso particular de cualquier tipo de producto de pirotecnia y cohetería.,

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

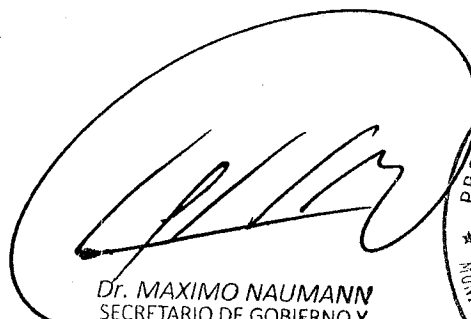
RESUELVE:

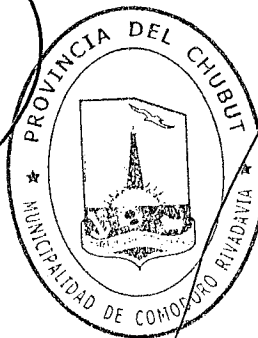
Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N°12.625/17.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Secretario de Gobierno y Función Pública, y/a cargo de la Secretaria de Seguridad.-

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE.-**

SG
MABEL


Dr. MAXIMO NAUMANN
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
FUNCION PUBLICA
Municipalidad de Comodoro Rivadavia




CARLOS ALBERTO LINARES
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Jr. Victor Miguel Criado Arrieta
Asesor Letrado
Municipalidad de Comodoro Rivadavia